JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 752 **2014 00225** 00
Proceso	Abreviado – Restitución de inmueble
Demandante	Banco Finandina S.A
Demandado	Francisco Javier González Zuluaga
Decisión	Incorpora documentación

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, se ordena incorporar al expediente escrito allegado por la apoderada judicial de la entidad demandante en el cual se informa al Despacho que el rodante de placas MVT 837 objeto de restitución fue capturado y llevado al parqueadero SIA, acotando que, de los documentos adjuntos con la captura puede evidenciarse que el vehículo fue traspasado de forma fraudulenta.

Ahora bien, de cara a la retención del vehículo de placas MVT 837 se hace saber a la memorialista que la competencia para realizar la entrega del rodante se encuentra a instancias de la Inspección de Tránsito y Transporte del Municipio de Medellín que conoció por reparto de la comisión ordenada por este Juzgado en proveído del 27 de mayo de 2021 y comunicada mediante despacho comisorio Nº 39 del 18 de noviembre de la citada anualidad. En consecuencia, deberá la entidad demandante adelantar las gestiones necesarias ante el órgano comisionado a fin de que se proceda con la diligencia de entrega del bien automotor retenido conforme fue ordenado en comisión, allegando a este Despacho constancia de su gestión.

En lo que hace a la manifestación de traspaso fraudulento del vehículo que esboza la memorialista en su escrito, considera el Juzgado que el presente proceso no es el escenario judicial adecuado para dirimir este tipo de eventualidades. Debe recordarse que el trámite de marras tiene como fin último la restitución del rodante de placas MVT 837; por lo cual, será del resorte de la entidad demandante, si a bien tiene, acudir ante la autoridad competente y accionar los medios procesales pertinentes en orden a dirimir el fraude advertido.

Notifíquese,

Omar Vásquez Cuartas
Juez

MRS

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bae44bc543f698334352f6ef4da4a786afef5677bd3b4eff2d892f11d56c9323**

Documento generado en 15/06/2023 03:10:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica